



Resolución Ministerial

052-2018 MTC/01.02

Lima, 31 de enero de 2018

VISTOS; la comunicación del 09 de octubre de 2017, del Gerente de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, el Memorándum N° 813-2017-MTC/02, el Memorándum N° 036-2018-MTC/13, el Memorándum N° 545-2017-MTC/13, el Memorándum N° 560-2017-MTC/13, el Memorándum N° 130-2018-MTC/02.AL.MCGS, y el Memorándum N° 221-2018-MTC/02.AL.MCGS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, establece el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 996, establece que Proinversión incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro cuya constitución, composición, estructura y funciones se establecen mediante Reglamento;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 238-2016-EF, en adelante el Reglamento, establece que el Fondo tiene como finalidad financiar programas de carácter social ejecutados con parte de los recursos obtenidos a través de procesos de promoción de la inversión privada, los mismos que deberán ser utilizados para financiar proyectos de carácter social en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia;

Que, el artículo 11 del Reglamento establece, entre otros, que la Empresa, conjuntamente con los representantes de los centros poblados y/o comunidades campesinas y/o representantes de las municipalidades distritales y/o provinciales pertenecientes a la zona de influencia, y que hayan sido identificados en el proceso de promoción de la inversión privada como beneficiarios de los proyectos; deberán organizarse y constituir la Persona Jurídica cuyo objeto será administrar los recursos del Fondo según el Reglamento;

Que, el artículo 12 del Reglamento establece que la persona jurídica constituida conforme a lo dispuesto en el Reglamento debe contar, por lo menos con una Asamblea General, un Consejo Directivo, una Gerencia y un Consejo de Vigilancia;

Que, el literal e) del subnumeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento establece que el Consejo Directivo es integrado por un representante del Sector



correspondiente, designado mediante Resolución Ministerial, señalando que cuando el número de miembros del Consejo Directivo, de acuerdo a la distribución establecida, sea un número par, el Sector correspondiente propone una terna de profesionales que no tengan vinculación con las entidades que conforman el Consejo Directivo, a efectos de que este último elija entre ellos a un miembro adicional, en un plazo de noventa (90) días; caso contrario, el Sector respectivo efectúa dicha elección;

Que, el artículo 27 del Reglamento establece que el Consejo de Vigilancia es el órgano de la Persona Jurídica encargado del control y vigilancia de la programación y ejecución del Fondo Social; disponiendo en su artículo 28 que dicho Consejo está conformado, entre otros, por un (1) representante del Sector correspondiente;

Que, mediante comunicación del 09 de octubre de 2017, el Gerente de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, la designación de los representantes del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo y al Consejo de Vigilancia; así como, la propuesta de la terna a que se refiere el literal e) del subumeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento;

Que, con Memorándum N° 036-2018-MTC/13 el Director General de la Dirección General de Transporte Acuático propone la designación de los representantes del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo y ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita; así como, la terna a que se refiere el literal e) del subumeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes del Sector Transportes y Comunicaciones, ante el Consejo Directivo y ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita; así como, proponer la terna de profesionales, conforme a lo señalado en el considerado precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales; el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 238-2016-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de representantes del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita.

Designar al señor Juan Enrique Napoleón Pérez Bonett, y al señor Víctor Gustavo Esponda Torres, como representantes titular y alterno respectivamente, del





Resolución Ministerial

052-2018 MTC/01.02

Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita.

Artículo 2.- Designación del representante del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita.

Designar al señor Esteban Benjamín Osorio Robles, como representante del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita.

Artículo 3.- Propuesta de terna de profesionales de acuerdo con lo establecido en el literal e) del subnumeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 238-2016-EF.

Proponer la terna de profesionales conforme a lo establecido en el literal e) del subnumeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 238-2016-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

- Luis Antonio Boderó Coelho con DNI N° 03502296
- Julián La Rosa Melo con DNI N° 43382491
- Ciro Nicolás Gonzáles Sarmiento con DNI N° 43339689

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Transportes, a la Dirección General de Transporte Acuático y a las personas señaladas en los artículos 1, 2 y 3, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

